

1566, JULIO, 23

INQUISICION 32/4

JUAN DE LUNA, ALIAS DE LA SIERRA, LABRADOR.



Proceso hecho a instancia del m^o Juan
Hieronymo ruyz familiar del 8^o Jff. de la
En Saragoca

1566

Julio 23

3

contra

Joan de luna als de la Sierra Labrador
vezino de

1566

Julio

9/

Juz. Criminal

oblas. A xxij de julio del año M. D. lxxij en la villa de Segovia ante
el Sr. Juy. Juan de Llano parafio Juan Luis torneo not. p.
en nombre como prof. que serico fei del mas. Juan Jac.
uyz familiar deste Sr. D. Juy. y en el nombre de D. Juy. D. Juy.

Juan de Llano
a fngido y fei
y promeçion
vion que el Sr.
re nuncio y
vros del Sr. D. Juy.
io al Sr. Juy. soler
viamde Juy.
Informandose
cande Juy.
spanella for
n spane villo
aron de Juy.

ordinado por el Sr. Juan de Llano
en virtud de su poder

ma. A xxij de julio del año M. D. lxxij en la villa de Segovia
ante el Sr. Juy. Juan de Llano parafio el Sr. Juan Luis
torneo el qual como prof. soler Sr. Informandose

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through or a separate document.]

oblat. A xxij de Julio del año M. D. LXX. en la Real Audiencia ante
el Sr. Juy. Juan de Llano parafio Juan Luis tornero not.º
en nombre y como pro.º que se vio fei del mas.º Juan Jex.
uyz familiar deste Sr. Juy. y en el Sr. nombre dio y pto
la cedula de ayllido otras Justia contra Juan el uno
de la Sierra y Juro que es verdadero y no fingido y fei
no las copias por si salvo Jure procuratoria y prometiyo
se obligo pagar aquellas conforme a la tasacion que el Sr.
Juy. Juyere y obligo supersonay sus.º. cargo renuncio y
Juan de Jex.º

Juan de villaoria y sebastian confes. nuncios del Sr. Juy.
sabido en Zaragoza.

Y onesto el Sr. pro.º en el Sr. nombre suplico al Sr. Juy. sobre
lo contenido en el Sr. ayllido somando sumariamente Jure
nar y el Sr. Juy. Comando / el Sr. Juy. Informando
Juy. del registro de familiares etc. suplicando Jure y
mandado / y onesto pto por registro a pance la for
y a pance libro a los quales Juy. relacion Juan de villa
ria Jure Jure / y siendo admitidos Jure y Jure
verdad y cada uno dio Jure —

A xxij de Julio del año M. D. LXX. en la Real Audiencia
ante el Sr. Juy. Juan de Llano parafio el Sr. Juan Luis
tornero el qual como pro.º sobre Jure Informando etc.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through or a separate document fragment.]

queto por el hijo estuan videro vez. de guerra El que
se relaciona chastian bonfil muno sauer estado
y siendo admitido juro de decir verdad.

Cum conste en el caso nombre dize que como por la infor
macion ministrada conste de lo contenido en el sup. apelado
manifiesto procedi a capion de la persona del dho Joane
luna y puse en el. y el caso señor Jij. Nip.

Testigos referidos y examinados
sobre lo contenido en la cedula
de apelado dada por parte del
dho Joan Jer. viz. El Primo

Juan de la for, labrador natural de bearn
del lugar de presat. de la ciudad de presat. y
vive en la villa de span Jer. viz. en almo
ra de sup. estado yntado jurado y por el jur.

Interrogado sobre lo contenido en el primer art.
de la cedula de apelado dada por parte del dho Joan
Jer. viz. dice de quatro años a esta parte tiene
y arrendada la torre que se ve en el artículo
en parte de las tierras de la qual se que
es de span Jer. viz. por que el muelo arrendo en
la torre y parte de las tierras que se pago y la
arrendacion en cada un año y a este efecto venir
ala torre y entrar y salir en ella y andar por
las cercadas que estan al alrededor y ser de lo

coje panes y otros della a los maldos y hazed
delo joan jeronymoruy y yo casellado a su
casa tigo de la fatura y esto por yo delo
quatro años pacificamente y quieta sin que
sepa que se le hayan impidido. y para

Interpido sobre el segundo articulo dies
joan deluna conyo yo algunos años sa y sabu
mano que se sustentante de joan jeronymoruy
y vna alli en la tona y aspa un año por el
tiempo de las grasas el vna el tigo de joan jeronymoruy
y medico que de joan deluna que se
con campo suyo propio que tenia sembrado sabia
vna de las grasas de tigo y que la sabia estado
en el granero de tigo y que de tigo de la parte
de tigo y que a me por tigo sabia como para el
diez o once casis de tigo y lo sabia y que lo en su
mora y de tigo omieron vnos de quatro a un
grande satugo y se les mostro y preguntando
quanto tigo sabia alli de que respondo el de joan
deluna no se mas fasta quinze casis y solo

cumplido. y se fue vna el tigo a vna fatura
joan y lo sacaba del que tenia en su canoa
y vna vna alli joan jeronymoruy y se falo al
de joan deluna que tenia un maldito de tigo
sabia la canoa donde tenia la abaraca
vna y vna y se fue sembrado vna el
de joan deluna medico y se fue tal cosa y se
tar furtar que vna vna amo y que lo que
quedo saber furtado de tigo quinze casis
de tigo y se pueden bien contar y se fue
vna vna que el de joan deluna die vna casis
de abona de la que tenia de tigo a vna de mo
calbarba llamada el guilla que ya muerto
y se la nos yo por yo orden la abaraca de
que se yo de tigo vna que se la abaraca
mandado. y otro dia me dio de joan deluna
que el sabia dado a vna de carnos vna casis y
abona y que se guardaba un maldito de tigo
se lo sabia dado de la abaraca de joan jeronymoruy
y por que el no tenia fura sino de joan

Interrogado sobre el segundo año de los ap
llido dice sabra quatro años quasono a aspa
el ano de vista y platica que son el feruido
y el ano pasado vi asiado de san Jeromy
myr y en lo que se dice que la sa jurado
tigo y abona yo no se pero en lo de mas
de las obras lo que yo quedo de si es que
ano pasado al pps del vmdimar carua
bono las obras de la torre a casa de myr
y al pps que yo acababamos de traselas segun
dabamos canabos de vbat en la vna y yo
dice que las traxeramos y yo Juan el luna dice
de cada una que yo para mi las quise
y tambien vna vi que vino alli vno de qual
se llevo vna canabada de casa de la de Juan
sero myr yo no se yo por cuyo orden y aspa
me acuerdo que sebra tubos quatro meses por
mas o menos que quando en la torre de san
Jeromy yo yo Juan el luna sablabamos sobre

que quecaba yo myr del Juan el luna
y entonces me dio el yo Juan el luna que no le
era en cargo al dicho myr. Sino de qual sa via
trucado dice casis de tps que del fuyo Juan
trada en el granero y el granero Juan tomale
para el. dice casis y el otro dice yo
yo no otra cosa lo qual no se ver
dad por el jurado y que no lo dice por
dno en cargo de el feruo

Stuan biber nuevo de moro vez. de
Laxa de quarte. de edad de 1 años de hijo a
lado jurado jurado y por el jurado.

Interrogado sobre lo contenido en el quimer carta
dice asse verdad como en el texto se contiene que yo
Jeronymo myr es señor y poseedor de la torre de
el texto mencionada y confrontada y de las heredades
a ella contiguas y esto se por que como señor della me
tiene dada una a tresudo veynte y sus casis y

de tirablanca y paga un casij de trigo por cada
cajida. y luego alijo Joan Jey. ruyz como
sino sea y como tal le se dio entrar y salir
en la torre y andar por las heredades pacifica
y quieto. Sin contradiccion de persona alguna.

Ara. 3

7. Interrogado sobre el segundo articulo de lo apellidado
lo que yo en esto puedo decir es que yo no valgo Joan
Luna algunos años de vida y la terna y combersacion que
en el segundo y sabra mas de quatro meses que yo
do vna sola elijo Joan eluna y yo en la torre se
Joan Jeronimo ruyz. me hablando me dice elijo
Joan eluna que Joan Jeronimo ruyz mi amo se que
de mi que yo le se furtado su hacienda no por yo de nada
nada mas de que le vendi des cajis de trigo y que
que mi fura me lo mendo vender y aspra de
dia de Santa ana me dio tambie elijo Joan eluna
en mocalbarba hablando esto que se que yo del
de que fura tomado vna oba. que el no fura tomado
mas de los vna y los otros y que la fura se tomo
en la torre para vender esto se yo de fura de lo del

y tambie yo dezi a vna llamada pasual ruyz que
es de quatro que elijo Joan eluna fura de
dij cajis de trigo del granero de su amo ruyz en
su camara y que fura de poner dij de la fura
en el granero de ruyz. lo qual es ser verdad
por el juramento y que no lo dije por odio en cargo
el fura. 3